

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00035** de **NILZA MORENO RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES** y **OTRO**, informando que obra contestación de la demanda por la accionada Colpensiones dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito presentado por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que tal fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Así mismo, se evidencia que mediante auto calendado del quince (15) de julio de 2022 (Arch.012) también se resolvió admitir la demanda en contra de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y se ordenó notificar personalmente el auto admisorio a esta accionada, por lo que, conforme a lo resuelto en la mentada providencia se requerirá a la parte actora proceda a efectuar la notificación personal de esta demandada en los términos dispuestos en la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

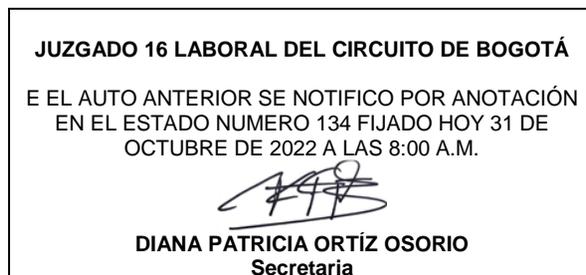
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora proceda con el trámite de notificación personal de la demandada **PORVENIR S.A.** conforme a los términos expuestos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS**, en calidad de apoderado judicial y al Dr. **JULIAN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA**, en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab752a9baaf4f314bfcc7fff63e4d632e44b05d6ace65675d09ca9141e059d9**

Documento generado en 28/10/2022 05:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>